

LIBRERÍA DE VICTORIANO SUÁREZ  
48, Preciados, 48.—Madrid.  
BIBLIOTECA JURÍDICA DE AUTORES CONTEMPORÁNEOS

Á UNA PESETA TOMO

- Holtzendorff.**—Los fines del Estado. Estudios de Derecho público; parte fundamental de la célebre obra *Principios de Política*; un tomo en 8.º
- Lombroso.**—Escritos de polémica.—Sumario: El amor en el suicidio.—El amor en el delito.—El vino en el delito.—Defensa de la escuela penal positiva.—Ilusiones de los juristas acerca de las cárceles.—Errores judiciales por culpa de los peritos alienistas; un tomo en 8.º
- Puglia.**—El Derecho en la vida económica; un tomo en 8.º
- Raleigh.**—Política elemental. Traducción del inglés por A. Guerra. Contiene: Origen de la Sociedad.—Civilización.—La Constitución del Estado.—Elecciones.—Ideas políticas.—Partidos y Gobiernos.—Riqueza, producción y cambios, etc.; un tomo en 8.º
- Sumner Maine.**—El Derecho antiguo.—Parte general: Historia del Derecho y de la organización social; un tomo en 8.º
- Parte especial. Historia de los testamentos, de las sucesiones, de la propiedad, de los contratos y de los delitos. Madrid, 1894; un tomo en 8.º

Obra nueva de la librería de Victoriano Suárez:  
**Seebohm.**—De la reforma del derecho de gentes.—Traducida del inglés y anotada.—Un tomo en 8.º, 2 pesetas.

BIBLIOTECA JURÍDICA  
DE  
AUTORES CONTEMPORÁNEOS

# ESTUDIOS CRIMINALISTAS

POR

EL BARÓN R. GAROFALO

Del Ministerio fiscal de Italia, Catedrático de derecho penal en la Universidad de Nápoles, etc.

—  
TRADUCCIÓN DEL ITALIANO

POR

D. ANSELMO GUERRA

Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.



MADRID  
TIPOGRAFÍA DE ALFREDO ALONSO  
Calle de Barbieri, núm. 8  
1896

## EL DELITO NATURAL

En estos últimos tiempos se ha estudiado mucho al criminal por el lado naturalista, presentándole como un tipo, como una variedad del *genus homo*, y describiéndole antropológica y psicológicamente. A Despine en Francia, Maudsley en Inglaterra y Lombroso en Italia, debemos las descripciones más completas y profundas de esta anomalía humana. Han surgido graves dificultades, sin embargo, al indicar las aplicaciones de la teoría á la legislación, porque no todos los delinquentes legales son el hombre criminal de los naturalistas: y esto ha inducido á dudas sobre la importancia práctica del estudio. Dependen las dificultades de que los naturalistas, al hablar del *criminal*, no han procurado decirnos lo que es *crimen*. Este punto lo han dejado á los juristas, como si la criminalidad, en su sentido jurídico, tuviera límites más amplios ó más estrechos que en el sociológico. Y la falta de esa definición ha aislado hasta ahora el estudio natural, y hecho creer que se trataba de una disquisición teórica, imposible de unir á la legislación.

A mi juicio, debe empezarse por la noción sociológica del *crimen*. No se diga que ya lo han definido los juristas; se trata, no de una palabra técnica, sino de una idea accesible á todas las personas, conozcan ó no la ley. El legislador no ha creado esa palabra, la ha tomado del lenguaje popular; ni siquiera la ha definido; no ha hecho más que reunir el cierto número de acciones que consideraba crímenes. Así sucede que en una misma nación, y hasta en la misma época, hay códigos distintos, comprendiendo unos acciones que los otros no castigan; por lo cual las clasifica-